ADENDA No. 001
AL PROCESO MINIMA CUANTÍA No. 395-GINREDCE- 2026

El señor Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.378.523 de Cartagena., actuando en nombre y Representación de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, dada su calidad de Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central como consta en Resolución No **1085-2026 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026** y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y normatividad concordante en el marco de la Resolución No. 4130 de 2022 por medio de la cual se expide el Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, se permite informar la siguiente modificación, dentro del Proceso de **MINIMA CUANTÍA No. 395-GINREDCE-2026**, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUYENDO REPUESTOS) PARA LOS EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE CÓMPUTO DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y DEMÁS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL, ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",*** por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($47.969.000,00) incluido IVA (cuando aplique) y las demás erogaciones que correspondan**

PRIMERO: Modificar parcialmente el numeral 2.11. **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** de la invitación publica, el cual quedara de la siguiente manera:

Numeral 2.11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre del 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEGUNDO: Modificar parcialmente el numeral 3.1 "**DOCUMENTOS ECONÓMICOS:"** de la invitación publica, el cual quedara de la siguiente manera:

Numeral 3.1. DOCUMENTOS ECONÓMICOS:

El comité económico verificará el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en el Anexo "D", pudiendo y/o debiendo realizar las correspondientes correcciones aritméticas con valores calculados el valor unitario ofertado, sin que se pueda en ningún caso modificarse este, así como la rectificación sobre los impuestos indicados por los oferentes, con el fin de determinar la oferta con el precio más bajo, la que será sometida a evaluación técnica y jurídica.

- Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria del Anexo "F" Sistema de Información Integral Financiera "SIIF II". El oferente deberá aportar el formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad. Se solicita a los oferentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al sistema de gestión de calidad. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta Bancaria de uno de los Consorciados o Miembro de la Unión Temporal. En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la Contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y
- presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del Contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera - SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.
- Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT): El oferente deberá aportar fotocopia del RIT, Base de información administrada por la Dirección Distrital de Impuestos, en la cual todas las personas (naturales o jurídicas) que realicen actividades Industriales, Comerciales o de Prestación de Servicios en la cuidad de Bogotá, D.C., se deben inscribir
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, vigencia 2026, a fin de verificar entre otros el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso de que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Certificación Bancaria expedida dentro de los treinta (30) días antes de la presentación de oferta del presente proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.
- VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la presentación de la oferta económica en el cronograma establecido de la Invitación Pública.

TERCERO: Modificar parcialmente el numeral 3.4.3. "**Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)**", de la invitación publica, el cual quedara de la siguiente manera:

***3.4.3 Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado**, vigencia 2026, a fin de verificar entre otros el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y, en caso de que les sea seleccionado, será entregado a la entidad para el respectivo perfeccionamiento del contrato.*

En todo caso, el RUT aportado deberá reflejar información actualizada respecto de las responsabilidades tributarias del proponente que tenga ante la autoridad tributaria competente.

CUARTO: Modificar parcialmente el numeral 22. "**FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**", de la invitación publica, el cual quedara de la siguiente manera:

Numeral 22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Grupo intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima- DIMAR, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

NOTA: El contrato deberá suscribirse en las instalaciones al Grupo intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima- DIMAR

CUARTO: Los demás términos y condiciones del proceso de Mínima Cuantía no modificadas en la presente adenda permanecen y continúan vigentes conforme a lo indicado en la invitación publica, razón por el cual, se recomienda dar lectura total e integral al documento (Invitación publica) en desarrollo del proceso de MINIMA CUANTIA No. 395 - GINREDCE-2026.

Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo.: ASD Alba Milena Gómez Delgado – Asesora Jurídica Contratos GINREDCE

Revisó: CPS Cruz Daza - Abogada de Contratos GINREDCE

Elaboró: CPS Sergio Caicedo Ejecutivo de Contratos GINREDCE